





Módulo 1.
El
**aviso de
privacidad
y su importancia**

Objetivo

Identificar los elementos informativos, modalidades y características del aviso de privacidad, así como los principios y obligaciones relacionados con el debido tratamiento de datos personales, y los momentos adecuados para ponerlo a disposición.



1.1

Importancia de elaborar adecuadamente el aviso de privacidad

El aviso de privacidad es el documento en el cual el responsable informará de manera clara lo siguiente:



- Quién utilizará tus datos personales
- Qué datos te pedirán
- Para qué se utilizarán
- Si los compartirán y con quién
- Cómo podemos ofrecer el ejercicio de los derechos de protección de datos personales

1.2 Características

Para que sea un mecanismo de información eficaz y práctico, debe contar con lo siguiente:

- Tener un diseño y estructura sencillos, que faciliten su entendimiento, con la información necesaria.
- Expresado en español, y con un lenguaje claro y comprensible.
- Redactar el aviso de privacidad en función del perfil de los titulares o público a quien va dirigido.





1.3 Modalidades

Simplificado

Cuando los datos se obtengan directamente del titular.

Integral

Siempre deberá estar a disposición para su consulta por parte de los titulares.

1.4 Tipos de consentimiento

La Ley General en el artículo 21, establece que existen dos tipos de consentimiento:

Tácito

Habiéndose puesto a disposición de la persona titular el aviso de privacidad, ésta no manifiesta su voluntad en sentido contrario



Expreso

La voluntad de la persona titular se manifiesta de manera verbal, por escrito, por algún medio electrónico, óptico, signo inequívoco o por cualquier otra tecnología

1.5

Elementos informativos que integran el aviso de privacidad

El aviso de privacidad es el documento en el cual el responsable informará de manera clara lo siguiente:



Elementos simplificado:

1. Denominación del responsable
2. Las finalidades del tratamiento
3. Cuando se realicen transferencias de datos, se deberá informar:
 - a. Las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales.
 - b. Las finalidades de estas transferencias.
4. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias.
5. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral

Elementos integral:

- 1.** El nombre del responsable.
- 2.** Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquéllos que son sensibles.
- 3.** El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.
- 4.** Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento del titular.
- 5.** Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO.
- 6.** El domicilio de la Unidad de Transparencia.
- 7.** Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.



**1.6****Puesta a disposición y medios de difusión**

La puesta a disposición del aviso de privacidad implica hacer del conocimiento del titular dicho documento.

El aviso de privacidad se pondrá a disposición conforme a las siguientes reglas:

- I.** De manera previa a la obtención de los datos personales, cuando los mismos se obtengan directamente del titular, independientemente de los formatos o medios físicos y/o electrónicos utilizados para tal fin, o
- II.** Al primer contacto con el titular o previo al aprovechamiento de los datos personales, cuando éstos se hubieren obtenido de manera indirecta del titular.

El aviso de privacidad integral debe estar publicado, de manera permanente, en el sitio o medio que se informe en el AP simplificado, a efecto de que el titular lo consulte en cualquier momento.

Se da a conocer de manera previa a la obtención de los datos, en diversos medios, por ejemplo:

Electrónico
Medios sonoros
A través de medios ópticos
Otras tecnologías

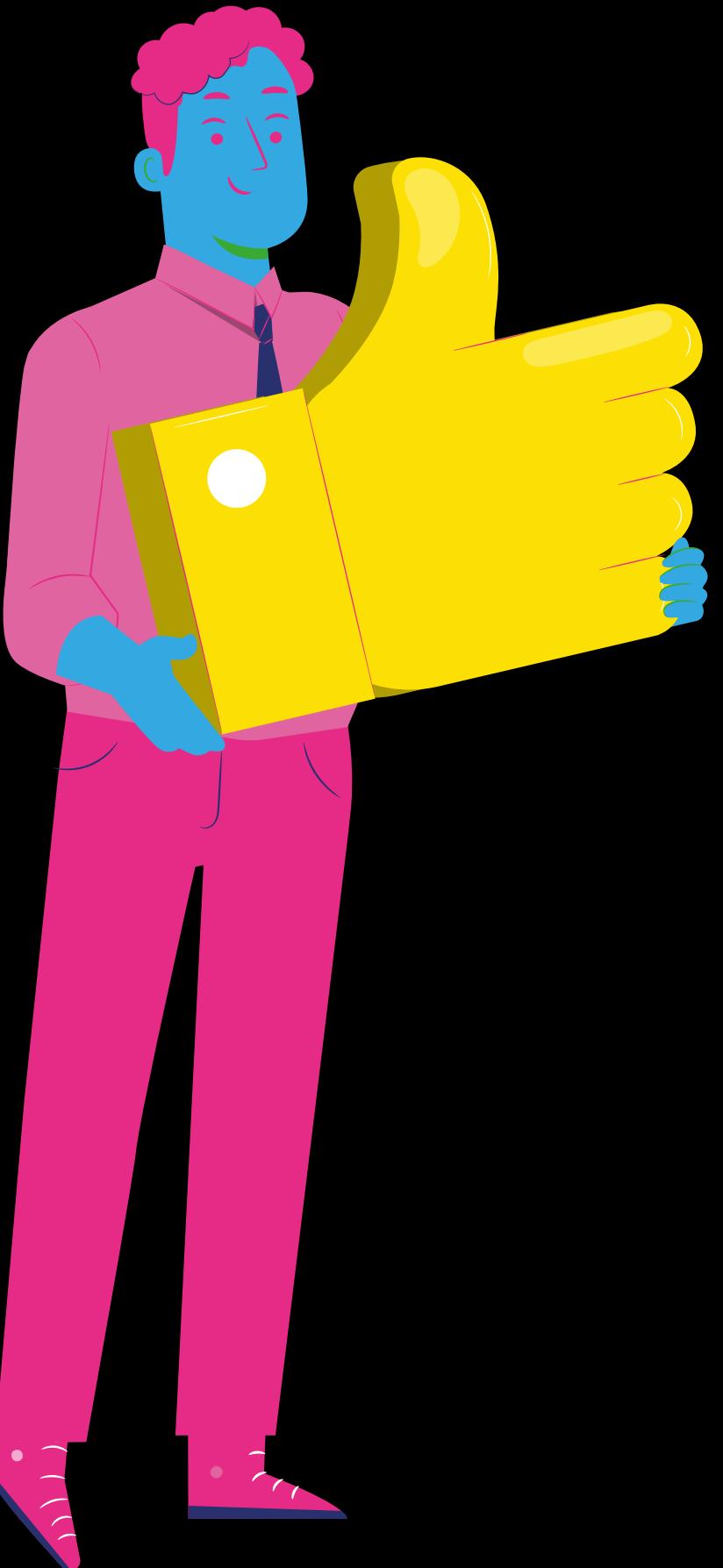


1.7 Medidas compensatorias

Son **mecanismos alternos para dar a conocer a los titulares** el aviso de privacidad, a través de su difusión por medios masivos de comunicación u otros de amplio alcance.

En tal consideración, las medidas compensatorias se actualizan cuando:

- a)** Existe imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de forma directa.
- b)** Cuando le exija esfuerzos desproporcionados al responsable para dar a conocer al titular el aviso de privacidad de forma directa



Previo a instrumentar medidas compensatorias, **el responsable debe cumplir con el principio de calidad**, el cual le establece la **obligación de suprimir o eliminar todos aquellos datos personales que hayan dejado de ser necesarios** para el cumplimiento de las finalidades que originaron su tratamiento.

Los responsables deberán **conservar los datos personales únicamente por el tiempo que resulte necesario para cumplir con las finalidades que justifican el tratamiento**.

Los Criterios Generales establecen las condiciones para que el responsable pueda instrumentar medidas compensatorias con o sin la autorización expresa del Instituto o de los organismos garantes.



A) Sin autorización expresa

- a)** Cuando el tratamiento de los datos personales que se pretende dar a conocer al titular a través de medidas compensatorias, hubiere iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General o de las legislaciones estatales en la materia y continúe vigente;
- b)** Cuando exista una imposibilidad de dar a conocer al titular el aviso de privacidad de forma directa, o en su caso, la realización de esfuerzos desproporcionados;
- c)** Cuando las finalidades del tratamiento actual de los datos personales sean iguales, análogas o compatibles con aquellas que motivaron de origen el tratamiento de los datos personales; y
- d)** Cuando de acuerdo a las finalidades y transferencias de los datos personales recabados, el responsable no esté obligado a obtener el consentimiento del titular para el tratamiento actual de sus datos.

Cuando

El responsable estará exento de recabar el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, en virtud de actualizarse alguno de los siguientes supuestos establecidos en la Ley General:

- ▶ una ley así lo disponga
- ▶ las transferencias que se realicen entre responsables
- ▶ exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado
- ▶ los datos personales se utilicen para el reconocimiento o defensa de derechos del titular
- ▶ los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones
- ▶ exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona
- ▶ los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria



- los datos personales figuren en fuentes de acceso público.
- los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación
- el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida
- la transferencia esté prevista en esta Ley u otras leyes, convenios o Tratados Internacionales
- la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias
- la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente
- la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico
- la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.
- la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero.
- la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

B) Con autorización expresa

- Que los datos personales se hayan obtenido (ya sea de manera personal o directa de los titulares, o bien de manera indirecta), con fecha posterior al 26 de enero de 2017, ya que a partir de dicha fecha los responsables están obligados a emitir los avisos de privacidad.
- Que la finalidad para la que trata los datos personales en la actualidad NO sea igual, análoga o compatible con aquélla para la cual, en su momento, se recabaron los datos personales.
- Se requiera el consentimiento del titular, en aquellos casos en que el tratamiento involucre datos personales sensibles.



a) Requisitos de la solicitud:

- I. Su denominación;
- II. El nombre completo y cargo de la persona que ostente su representación;
- III. El domicilio para recibir notificaciones;
- IV. El nombre completo y cargo de las personas que autoriza para recibir notificaciones, en su caso;
- V. La descripción del tratamiento de datos personales indicando las finalidades del tratamiento actual y de aquél para el cual se recabaron los datos personales de origen; el tipo de datos personales tratados; las transferencias que, en su caso, se efectúen en la actualidad o se pretendan realizar, así como cualquier otra información relevante para el caso concreto;
- VI. Las particularidades de los titulares indicando su edad; ubicación geográfica; nivel educativo y socioeconómico, así como cualquier otra información relevante para el caso concreto;

- 
- VII.** Las causas o razones de la imposibilidad que tiene para dar a conocer al titular el aviso de privacidad de manera directa, o bien, el esfuerzo desproporcionado que esto le exige;
 - VIII.** El número de titulares afectados;
 - IX.** La antigüedad de los datos personales;
 - X.** La información relacionada con la existencia o ausencia de contacto directo con los titulares;
 - XI.** El medio o medios a través de los cuales se pretende difundir el aviso de privacidad simplificado;
 - XII.** El periodo de publicación de la medida compensatoria a través del medio o medios propuestos;
 - XIII.** El texto del aviso de privacidad simplificado para la medida compensatoria, y
 - XIV.** Cualquier otra información adicional que considere necesaria hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes.

b) Documentos que se deben anexar a la solicitud:

1. Identificación oficial de la persona que ostente su representación y el documento que acredite su personalidad conforme a la normatividad que resulta aplicable; y
2. Documentos que considere pertinente hacer del conocimiento del Instituto o los organismos garantes.



c) ¿Dónde presentar la solicitud?

Se puede presentar en el domicilio de los organismos garantes, o bien, a través de cualquier otro medio que éstos habiliten para tal efecto.

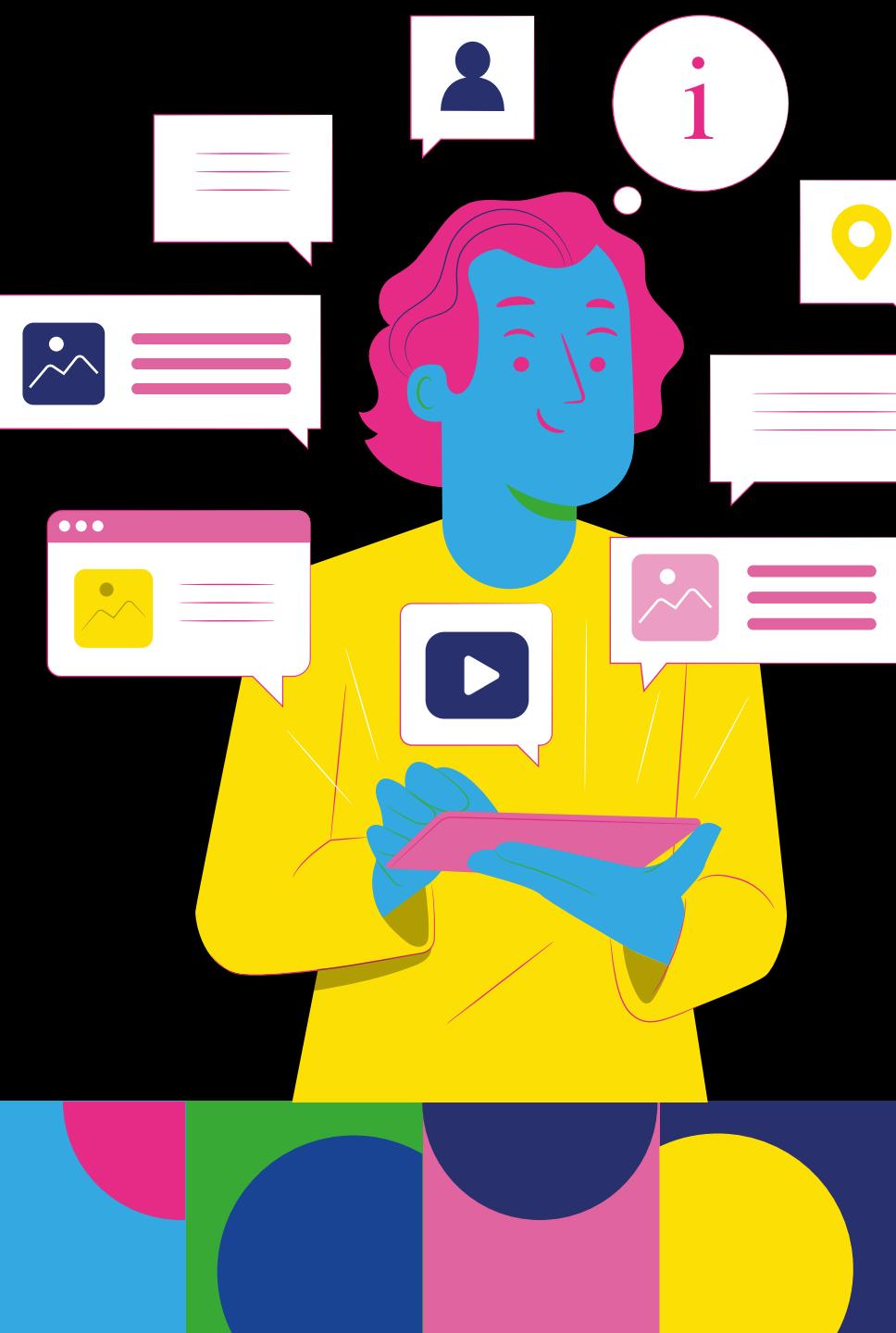
El responsable podrá elegir el medio de publicación del aviso de privacidad simplificado, a través de medidas compensatorias, y deberá considerar lo siguiente:

- Los que resulten más eficientes.
- Los que le impliquen menor costo.
- Aquellos que permitan abarcar al mayor número posible de titulares.
- El perfil de los titulares a quienes irán dirigidas las medidas compensatorias
- Las características propias del responsable
- Las características de los medios a través de los cuales se pretende publicar el aviso de privacidad simplificado



El responsable podrá realizar la publicación, a través de los siguientes medios masivos de comunicación:

- Diario Oficial de la Federación o diarios de circulación nacional;
- Diarios o gacetas oficiales de las entidades federativas, o diarios de circulación regional o local, o bien, revistas especializadas;
- Página de Internet o cualquier otra plataforma o tecnología oficial del responsable
- Carteles informativos ubicados en las instalaciones del responsable y opcionalmente en lugares exteriores de importante afluencia
- Cápsulas informativas radiofónicas, a través de radiodifusoras con alcance nacional, regional, local o radio comunitaria.



1.8

Bloqueo y supresión de datos personales

El plazo de conservación de los datos personales no debe exceder el tiempo estrictamente necesario para llevar a cabo las finalidades que justificaron el tratamiento, ni aquél que se requiera para cumplir con:

- Las disposiciones legales establecidas en la Ley General de Archivos;
- Las disposiciones aplicables en la materia de que se trate;
- Los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información, y
- El periodo de bloqueo.

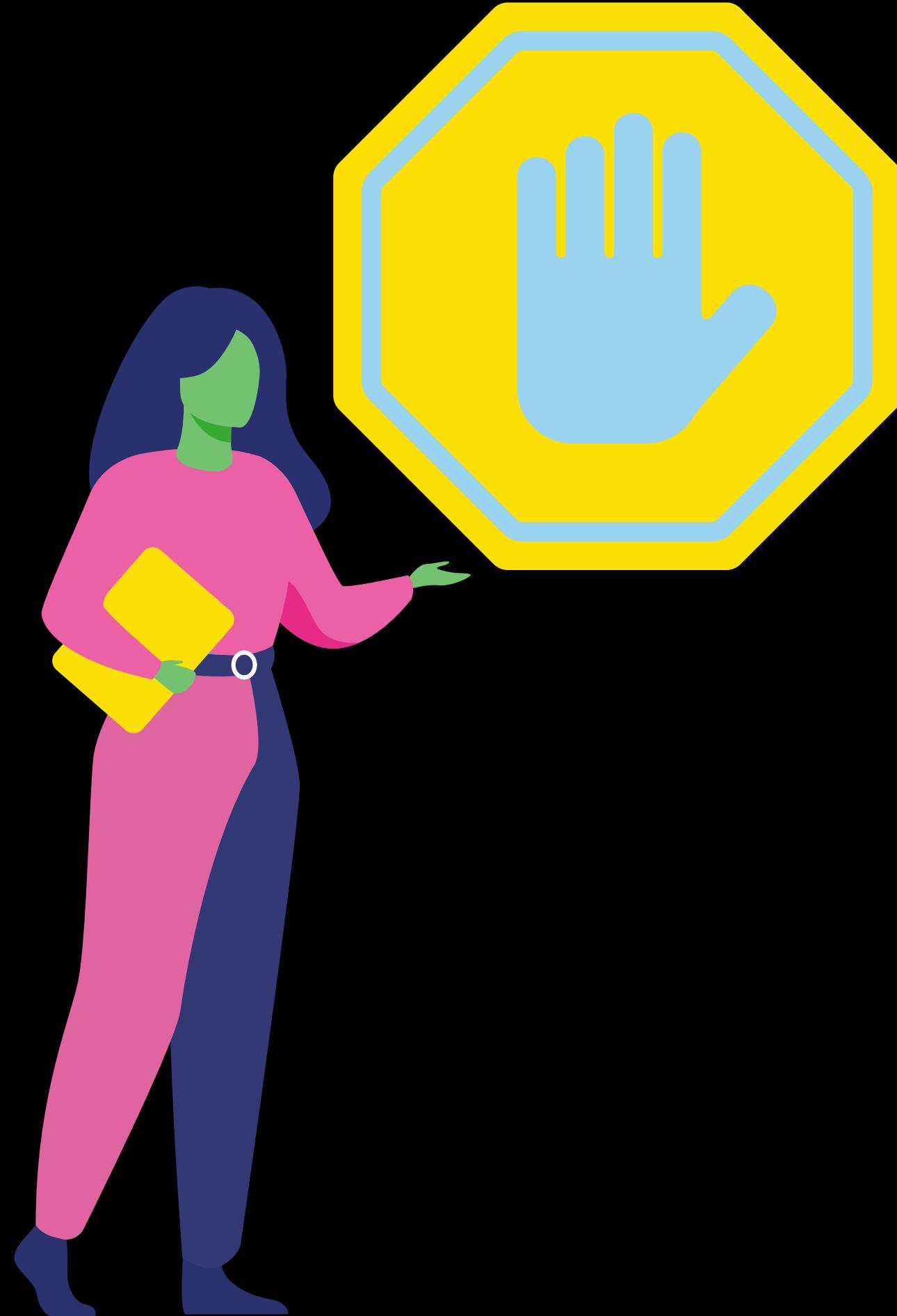


¿Qué se debe hacer cuando concluye el plazo de conservación?



Una vez concluido el plazo de conservación, y siempre que no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, el responsable debe proceder a la supresión de los datos personales.

El plazo de conservación debe incluir un periodo de bloqueo, ya que los datos personales deben ser bloqueados antes de que sean eliminados o suprimidos.



¿Qué significa el bloqueo de datos personales?

Tiene por objeto impedir el tratamiento de los datos personales para cualquier finalidad, con excepción de su almacenamiento y acceso para determinar posibles responsabilidades en relación con el tratamiento de los datos personales.

El tiempo en que los datos personales deberán estar bloqueados depende de los plazos legales que establezca la legislación de índole archivística para determinar posibles responsabilidades en relación con el tratamiento de los datos personales

1.9

Sanciones previstas por la Ley General, en relación con el aviso de privacidad

El artículo 163 , de la Ley General, señala como causas de incumplimiento, relacionadas con el consentimiento, las siguientes:

- Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la presente Ley.
- No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos informativos, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.



- Incumplir el deber de confidencialidad.
- Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la Ley.
- Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley General.

En caso de que el sujeto obligado no cuente con el consentimiento de la persona titular cuando sea necesario conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, será sinónimo de incumplimiento a lo previsto en la Ley General y Lineamientos Generales, por lo que se requiere cumplir con este principio a cabalidad.



Módulo 2.

Elaboración de avisos de privacidad.

Ejercicios prácticos

2.1

Recomendaciones para la elaboración de los avisos de privacidad



- Conozca sus obligaciones y deberes.
- Identificar facultades o atribuciones.
- El tratamiento de datos personales que se realice el responsable debe tener finalidades concretas, licitas, explícitas y legítimas.
- Identifique cómo obtiene los datos personales.
- Identifique los medios por los cuales obtiene los datos personales en cada actividad y/o procedimiento.



- Identifique el flujo de los datos personales que trata.
- Identifique para qué fines utiliza los datos personales y qué tipo de datos trata.
- Identifique las transferencias de datos personales que realice.
- Identifique el perfil de los titulares de los datos personales.
- Identifique los mecanismos que ofrece para que los titulares decidan sobre sus datos personales.
- Redacte su aviso de privacidad.

Escenario 1

Censo de vacunación de empleados (as) para mitigar la propagación de la COVID-19



Usted presta sus servicios para un órgano administrativo desconcentrado de la Administración Pública Federal (APF), dependiente de una Secretaría de Estado, y busca realizar un censo respecto al esquema de vacunación que en su caso se han realizado todas las personas que prestan sus servicios en ese lugar, conforme a la estrategia nacional de vacunación del gobierno federal; lo anterior, a efecto de mitigar la propagación de la COVID-19 entre los (as) empleados (as) para el regreso paulatino y ordenado a las labores presenciales en el servicio público.

El censo se realizará a través de un cuestionario, y se enviará de forma digital vía correo electrónico en el mes de enero de 2022, a todo el personal adscrito a dicha institución.

2.1 Ejercicios prácticos

Escenario 2 Concursos



La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), órgano descentrado de la Secretaría de Gobernación, llevará a cabo un concurso de dibujo de “Violencia digital en contra de las niñas”.

Para lo cual emitirá una convocatoria dirigida a niñas, niños y adolescentes de 10 a 17 años de edad, en la cual, se registrarán nombre, edad, localidad y género.

Los datos personales de las niñas, niños y adolescentes participantes en el concurso serán comunicados al DIF nacional, al INAI, a la FGR, que formarán parte del jurado calificador, a efecto de evaluar y calificar los trabajos que emitan las y los participantes.

- a) Aviso de privacidad integral
- b) Aviso de privacidad simplificado